



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

MESA DIRECTIVA

OFICIO No. CP2R2A.-1523

Ciudad de México, 20 de julio de 2020

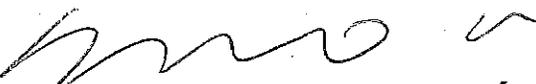
DIP. MIROSLAVA SÁNCHEZ GALVÁN
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
SALUD
P R E S E N T E

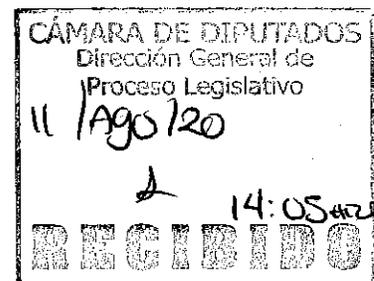
Me permito comunicar a Usted que en sesión celebrada en esta fecha, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud.

La Presidencia, con fundamento en los artículos 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso que dicha Iniciativa, misma que se anexa, se turnara a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados.

Atentamente




DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
Secretario



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA DIPUTADA FEDERAL VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA LXIV LEGISLATURA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA A RESOLVER CON LA PRESENTE INICIATIVA

La presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma al artículo 61 de la Ley General de Salud, busca garantizar el derecho de las mujeres gestantes para contar con una alimentación saludable.

ARGUMENTOS

Como se sabe, el embarazo constituye una de las etapas de mayor vulnerabilidad nutricional en la vida de la mujer, esto se debe a que, durante su transcurso, existe una importante actividad anabólica que determina el aumento en las necesidades nutricionales maternas; puesto que el feto se alimenta sólo a expensas de la madre.

La dieta de la mujer embarazada debe tener las características de una dieta completa con alimentos de todos los grupos y los nutrimentos en cantidad suficiente y equilibrada. Estos deben ser accesibles económicamente, agradables y variados; compatibles con la cultura y entorno de la mujer embarazada quien tendrá que incrementar el consumo de energía y poner especial atención en algunos nutrimentos.

La recomendación generalizada sobre el consumo de energía es que éste se incremente a 340 y 450 kcal/día en el segundo y tercer trimestre del embarazo respectivamente, sin embargo, esto podría ser excesivo o insuficiente en

algunos casos por lo que es importante darle seguimiento personalizado a la mujer en cuanto a su ganancia de peso y su estado de nutrición y salud.

La atención de la mujer embarazada incluye, entre otros aspectos, la evaluación del estado nutricional al inicio de la gestación con un seguimiento ponderal durante toda la etapa, y una orientación dietética que garantice una alimentación y nutrición adecuada para la madre. Por ello, la diferencia entre alimentarse y nutrirse es grande y radica en el hecho de que mientras alimentarse es simplemente la acción externa de ingerir alimentos para sobrevivir, nutrirse podría ser el proceso biológico por el cual nuestro organismo obtiene los micronutrientes y macronutrientes necesarios para su correcto funcionamiento. Más aun en el caso de la mujer embarazada.

Es así como, una alimentación equilibrada proporciona los nutrientes necesarios para favorecer el crecimiento y desarrollo del feto, la calidad de la placenta, mantener el nivel de energía a lo largo del embarazo, parto y post parto, prevenir anemias, y activar la producción de leche. Por lo que es necesario conocer la diversidad de las propiedades de los alimentos y así mejorar la calidad y variedad de composición de las comidas.

Por otra parte, el hierro es un mineral indispensable para la formación de los glóbulos rojos y consecuentemente, la prevención de la anemia ferropénica. Además, se observó que un 20% de las mujeres en edad fértil no consumen suficiente hierro alimentario, situación que aumenta a casi 60% durante el embarazo. Una mujer que transita su embarazo anémica tiene más riesgo de sufrir un parto prematuro, de dar a luz un bebé de bajo peso, de padecer anemia postparto y de tener menor respuesta frente a una crisis durante el parto.

Otro aspecto, es que durante el embarazo se pueden desencadenar patologías como la diabetes gestacional o la hipertensión. Dado que estas patologías requieren de un seguimiento especializado e individualizado desde el punto de vista alimentario nutricional es indispensable que tan pronto como los signos o síntomas se presenten, la mujer sea derivada al profesional idóneo para su tratamiento y seguimiento, previendo que esto no tenga ninguna consecuencia negativa para la salud de la madre.¹

La consulta obstétrica es el sitio básico para que se plantee el problema de una alimentación adecuada y se disipen dudas sobre la lactancia materna haciendo hincapié en los beneficios a corto, mediano y largo plazo tanto para el bebé como para la madre. El profesional de salud debe estar familiarizado con los beneficios de la lactancia materna para poder sugerir a las mujeres y de disponer de grupos de apoyo a la lactancia, e incentivar a la mujer para que asista a los mismos, especialmente durante el embarazo para acrecentar su conocimiento al respecto.

La salud de las mujeres y los niños ha sido reconocida como un derecho humano fundamental en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. De acuerdo, con la Organización Mundial de la Salud (OMS), todos los días mueren 800 mujeres en el mundo por causas relacionadas con el embarazo y el parto. La mayor parte de estas muertes son prevenibles y un porcentaje muy grande corresponde a mujeres en situación de vulnerabilidad: rurales, indígenas, afro-

¹ <http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000000315cnt-a11-nutricion-y-embarazo.pdf>

descendientes y en situación de pobreza. La mayoría de éstas, se encuentran relacionadas con la falta de acceso a servicios de calidad, que se asocian con costos elevados de la atención médica.²

Por otra parte, es durante los primeros años de vida, y en particular hasta los 3 años, cuando las y los niños necesitan nutrición, protección y estimulación para que su cerebro se desarrolle correctamente. Los progresos recientes en el campo de la neurociencia aportan nuevos datos sobre el desarrollo cerebral durante esta etapa de la vida. Durante el proceso de desarrollo cerebral, los genes y las experiencias que viven —concretamente, una buena nutrición, protección y estimulación a través de la comunicación, el juego y la atención receptiva de los cuidadores— influyen en las conexiones neuronales. Esta combinación de lo innato y lo adquirido establece las bases para el futuro de la o el niño.³

Por todo esto, de aprobarse esta iniciativa, consideramos que cooperará en el reforzamiento de la creación de buenas prácticas que hagan énfasis en la nutrición de la mujer embarazada, lo cual da pie a garantizar un embarazo cuidadoso y lejano de riesgos.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 55, fracción II, del Reglamento para

² Estrategia Mundial de la Salud de las Mujeres y los Niños, Nueva York, septiembre 2010.

³ <https://www.unicef.org/es/desarrollo-de-la-primera-infancia>

el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pongo a su consideración la presente iniciativa.

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud.

ARTÍCULO ÚNICO. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma las fracciones I, III y VI del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61.- ...

...

I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera, **así como las acciones de seguimiento, orientación y apoyo nutricional específico durante todo el embarazo, informando en todo momento de su diagnóstico y la importancia de realizar las adecuaciones necesarias durante esta etapa.**

I bis. ...

II. La atención del niño **desde la primera infancia** y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;

III. a V. ...

VI. La atención del niño **será desde la primera infancia** y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Suscribe:



**VERÓNICA BEATRIZ JUÁREZ PIÑA
DIPUTADA FEDERAL**

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 15 de julio de
2020.